SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Cavildo — Estando en las salas capitulares de esta villa de Mazarron, a diez dias del mes de septiembre de mil setecientos y diez y nueve años, los señores don Juan Lardin [illegible] regidores desta villa y [illegible] = don Joseph Zamora, don Martin Montesinos, don Alonso Lardin, don Fernando Vivancos, don Martin Lardin, don [illegible] Lardin, don Juan Muñoz y don Alfonso [illegible] en forma de ayuntamiento acordaron lo siguiente

Acuerdo — La villa [illegible] y para hacer [illegible] en atencion de [illegible] el pozito de esta villa para que se tome la quenta, nombra a don [illegible] y para este siguiente año [illegible] don Alonso Lardin y a don Fernando Vivancos [illegible] y por depositario nombraron a Juan Martinez [illegible]

Fianza — La villa [illegible] en Martin Bernabe [illegible] mayordomo de propios y rentas [illegible] en vellon para la [illegible] que [illegible] esta villa por [illegible] que con ello [illegible] vezino de la [illegible] mayordomo

Fianza — La villa [illegible] mayordomo [illegible] en vellon [illegible] vezino de la [illegible] en [illegible]

D. Juan Lardin — Dn Joseph Zamora — [illegible]
Zamora — Lardin
[illegible] Zamora — [illegible] — [illegible] Montes
[illegible] Notario